



Secretaría de Asuntos de la Mujer
Gobierno de la República



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ASUNTOS DE LA MUJER (SEMUJER) Y LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG).

Nosotros, **DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES**, hondureña, mayor de edad, casada, Máster en Población y Desarrollo, vecina de esta Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación No. **1626 1959 00173**, actuando en mi condición de Secretaria de Estado de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ASUNTOS DE LA MUJER (SEMUJER)**, nombrada para tal efecto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 292-2022, de fecha 7 de abril de 2022, que en lo sucesivo se denominará **SEMUJER**; y, por otra parte, **EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. **0701 1962 00097**, en su condición de Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 47-2022 de fecha 28 de enero del año 2022; en lo sucesivo se le denominará la **"ENAG"**; quienes de manera conjunta se denominarán **"LAS PARTES"**. Ambos en pleno uso de nuestras facultades, hemos convenido en suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS DE LA MUJER (SEMUJER) Y LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG)**.



ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que, en el artículo 5 de la Constitución de la República de Honduras, que literalmente dice: *"El gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa, del cual se deriva la integración nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la administración pública a fin de asegurar y fortalecer el progreso de Honduras basado en la estabilidad política y en la conciliación nacional"*. Por lo cual, todas las instituciones que forman parte del Gobierno también forman parte de manera íntegra de la administración general del Estado, a través de las diferentes instituciones creadas para este fin.

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Ejecutivo PCM 05-2022 publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35,892 de fecha 6 de abril del 2022, se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMUJER), que, de conformidad con el Decreto Ejecutivo Número PCM-23-2023, es el órgano rector responsable de promover la justicia de género, la igualdad de derechos y oportunidades plenas para las mujeres en la vida política, cultural,



económica, social y en el desarrollo sostenible del país; así como de la eliminación de toda forma de discriminación, exclusión y violencia por razones de género u otra forma lesiva a la dignidad humana de las mujeres.

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 inciso 5) de la Ley de Contratación del Estado establece que se excluye del ámbito de aplicación de la citada ley los contratos y negocios jurídicos de la Administración siguientes: “Los contratos o convenios de colaboración que celebren el Gobierno Central con las instituciones descentralizadas, municipalidades u otros organismos públicos, o los que celebren estos organismos entre sí”.



CONSIDERANDO: Que SEMUJER se constituye a su vez en la institución líder del Poder Ejecutivo en el diseño, dirección, coordinación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos públicos en favor de la igualdad de derechos de las mujeres sin distinción de ningún tipo; así como ser la entidad responsable y dotada de autoridad vinculante para transversalizar al más alto nivel las políticas de género en toda la administración pública, central y con competencia para asesorar en la materia de los Poderes Legislativo, Judicial y demás instituciones descentralizadas, desconcentradas y autónomas del Estado.



CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 23-1999 de fecha 21 de abril de 1999, se crea la Ley de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) en su artículo 1; es un órgano desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Estado de Gobernación y Justicia, dotado de la autonomía técnica, administrativa y financiera.

CONSIDERANDO: Que el artículo 2 de la Ley de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), establece que se constituye para editar el Diario Oficial La Gaceta, leyes, reglamentos y demás actos administrativos de carácter general, así como, para prestar al sector público y privado servicios de edición, de impresión y de las artes gráficas en general.

CONSIDERANDO: Que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025, en su artículo 153 establece todas las instituciones del Gobierno Central, Desconcentrado y Descentralizado, así como sus programas adscritos, incluidos los poderes legislativo y judicial, y entes constitucionales, están obligados a utilizar los servicios brindados por las siguientes empresas estatales en aquellos lugares donde éstas tengan cobertura: 1) la Empresa Correos de Honduras (HONDUCOR), 2) **la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG)**, 3) la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), 4) la



Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO) y 5) la Industria Militar de las Fuerzas Armadas (IMFFAA). Lo anterior con el fin de que los fondos asignados en los presupuestos de las instituciones o empresas que conforman el sector público para el pago de los servicios que brindan las empresas estatales antes enumeradas, al ser utilizados para la contratación de tales servicios, contribuyan al fortalecimiento de las finanzas del Estado mismo que es quien los provee, y además, al proceso de rescate social y financiero en el que se encuentran las empresas estatales.

CONSIDERANDO: Que los convenios son mecanismos de colaboración que pueden ser suscritos entre instituciones para facilitar la realización de acciones de común interés que permitan el desarrollo de sus funciones de mejor manera y unir esfuerzos para el logro de metas e impactos positivos.



POR TANTO

En el ejercicio de la representación que ostentamos y las facultades que la Ley nos confiere, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional como acuerdo de alianza estratégica, para alcanzar y cumplir con las metas operativas de ambas instituciones; se registrará de acuerdo con las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO: El objeto general del presente convenio de cooperación consiste en establecer mecanismos de cooperación y apoyo para la ejecución de proyectos y programas que permitan apoyar el fortalecimiento institucional, elaborando una ruta de trabajo y condiciones del servicio de edición, de impresión y de publicación de las artes gráficas en general, que será proporcionado por **LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS ENAG.**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE CONVENIO: Los objetivos específicos del presente convenio son:

1. Conocer los compromisos y responsabilidades de cada institución para fortalecer los lazos de colaboración interinstitucional.
2. Crear acciones orientadas a mejorar los servicios de Artes Gráficas, especialmente aquellos enmarcados en los requerimientos operativos por parte de la SEMUJER.
3. Colaborar con los servicios de impresión, reproducción, publicación y artes gráficas o cualquier otro que requiera la SEMUJER del servicio de impresión de artes gráficas.



CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LA SEMUJER: Los compromisos en el presente convenio son:

1. Proveer a la ENAG las especificaciones técnicas de las necesidades requeridas por la SEMUJER en materia de diseño gráfico y material impreso, así como el visto bueno o aprobación del arte.
2. Efectuar los pagos respectivos por los servicios prestados por la ENAG, los cuales se harán en tiempo y forma, una vez sean remitidas las facturas y demás documentos que sustenten la recepción de los servicios, para efectos de cubrir el monto del pago total de los servicios, que consistan en papel de seguridad, talonarios de requisición, talonarios de combustible, sobres de manila membretados, folders para carátulas, papel membretado, talonarios en general, tarjetas de presentación, empastados, carpetas trifolios, manuales, boletas, formularios y cualquier otro servicio que la ENAG preste y que haya sido adquirido por parte de la SEMUJER.
3. Enviar a la ENAG las solicitudes de requisición de trabajo de acuerdo a las especificaciones y lineamientos acordados al tenor del presente convenio junto con la documentación necesaria para la tramitación de procesos.
4. Acordar planes operativos de producción, estableciendo fechas de entrega y recepción de entregables y servicios a través de medios documentales que permitan fortalecer la transparencia.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA ENAG: Los compromisos en el presente convenio son:

1. Realizar una exploración de precios del mercado sobre los servicios y productos entregables por la ENAG, mejorando los mismos a costo de la mejor cotización, ofreciendo un catálogo de productos y servicios a precios competitivos.
2. Recibir las solicitudes de trabajo de la SEMUJER y darles el trámite respectivo con celeridad y eficiencia para dar respuesta a las necesidades.
3. Remitir los documentos de solicitud de pago, para su gestión en tiempo y forma.
4. El tiempo de entrega será de cinco (5) días hábiles con entregas parciales cuando así le sean solicitados. (Esto se define de conformidad con el plan operativo de producción de los servicios requeridos).
5. Otorgar línea de crédito a solicitud de la SEMUJER.



**Secretaría de
Asuntos de la
Mujer**
Gobierno de la República



6. Proporcionar a la SEMUJER, de manera digital y en impresión, todas las gacetas publicadas a partir de la firma del presente convenio.
7. Cualquier otra actividad que tenga como objetivo darle cumplimiento al presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS:

1. Establecer, de manera conjunta, un plan de actividades para dar visibilidad al presente convenio y al trabajo enmarcado dentro del mismo.
2. Regir el actuar de ambas instituciones al tenor de las leyes y los principios de transparencia, permitiendo cuando sea necesario el acceso de representantes de los entes de auditorías, tanto internas como externas.
3. Cuando sea necesario conformar equipos de trabajo para llevar a cabo gestiones de financiamiento, apoyo y colaboración, tanto a nivel nacional como internacional, de modo que dichos apoyos contribuyan a la ejecución del plan de trabajo enmarcado en el presente convenio.
4. No divulgar a terceros información, conocimientos o datos obtenidos, relacionados con los servicios efectuados bajo este convenio, sin el consentimiento por escrito de la otra institución.
5. Agilizar la obtención e intercambio de datos e información cuando sea solicitada.
6. Cada institución, a través de un oficio, debe de designar a una persona como enlace, quien será responsable de la ejecución de las actividades acordadas en el presente convenio, las cuales deberán efectuar las acciones necesarias para velar por el eficiente funcionamiento del convenio.
7. Manifiestar de forma expresa, que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio Marco relación laboral alguna con la otra parte.
8. Cualquier otro tipo de apoyo que sea acordado entre las partes.



CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de suscripción y finalizará el 31 de diciembre del 2025 y podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, siempre y cuando medien mutuas comunicaciones de las partes en las que se manifieste la intención de prórroga y la suscripción de la adenda respectiva.



CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES". Cualquier orden de cambio de especificaciones del presente convenio deberá ser siempre formalizada a través de una adenda, la que formará parte íntegra de este contrato, siendo de efecto inmediato.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier desacuerdo entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de este convenio, se resolverá por la vía diplomática; en caso de no alcanzar un acuerdo satisfactorio para ambas partes, el presente convenio se resolverá de pleno derecho.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se tendrá por terminado por las siguientes causas: a. Por vencimiento del presente convenio sin mediar solicitud de renovación por cualquiera de las partes; b. Mutuo consentimiento; c. Incumplimiento de alguna de las cláusulas por alguna de las partes suscriptoras; d. Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del mismo; en este último deberá notificar la causal con un mes de anticipación; e. La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES: Las partes dejan señalada la siguiente dirección para el caso de una eventual notificación, así como cualquier comunicado o requerimiento, la cual se tendrá como válida si es notificada en las direcciones que a continuación se detallan:

- **SEMUJER:**

SECRETARÍA DE ASUNTOS DE LA MUJER, DESPACHO MINISTERIAL

Dirección: Centro Cívico Gubernamental, Torre 2, piso 13, Tegucigalpa, Honduras.

Teléfono: 504 2242-8311

E-mail: despachoministrasemujer@gmail.com

Atención a: Gerencia Administrativa

- **ENAG:**

Empresa Nacional de Artes Gráficas

Dirección: Edificio de la ENAG, Colonia Miraflores, Boulevard Kuwait, contiguo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, Tegucigalpa, Honduras.

Teléfono: (504) 9412-1525





E-mail: cvasquez@enag.gob.hn

Atención a: CRISTOBAL JAVIER VASQUEZ DIAZ

Las partes podrán cambiar sus domicilios, debiendo informar, por escrito, en el entendido de que, en caso de no hacerlo así, la información, documentación, citaciones, notificaciones, etc. Recibidas en estos domicilios se tendrán por válidas, realizadas y entregadas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS: Para el desarrollo y ejecución del presente convenio, las partes podrán celebrar acuerdos, adendas, anexos complementarios, planes operativos, protocolos específicos de colaboración y cuantos otros instrumentos resulten pertinentes. En los documentos mencionados en el párrafo que antecede se acordarán los objetivos concretos, descripciones, características, aportaciones económicas, alcances y condiciones particulares de cada uno de los proyectos operativos que acuerden ejecutar las partes, definiéndose en ellos los compromisos que asume cada una de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO: Las partes manifestamos haber leído íntegramente el presente documento y, estando de acuerdo con las cláusulas que conforman este Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ASUNTOS DE LA MUJER (SEMUJER) y la EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG) como acuerdo de alianza estratégica por medio de este acto, lo aceptamos en su totalidad y nos comprometemos a su fiel cumplimiento; firmamos por duplicado para constancia.



En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

DORIS YOLANY GARCÍA PAREDES

MINISTRA DE LA SEMUJER



EDIS ANTONIO MONCADA EGUIGURE

GERENTE GENERAL DE LA ENAG

